

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
UNIDAD DE INFORMÁTICA
05 SET. 2012
RECIBIDO
Hora: 3:40

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARÍA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original y se conserva en el
Archivo del Concejo
CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA 21 AGO. 2012

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2012 -CDB

Bellavista, 21 de agosto de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en su sesión de fecha 21 de Agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Qué; el Artículo. 194° de la Constitución Política y el Art. I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Qué; el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Qué; el artículo 79° del mismo cuerpo legal otorga funciones exclusivas a las Municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles declaratorias de fábrica, entre otros;

Que, la Ley General Del Ambiente en el Título Preliminar artículo VII.- dice; Del principio precautorio:

Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente.

Que, la División de Obras Privadas señala que los vecinos de la localidad vienen presentando quejas sobre la instalación de antenas en el distrito, oponiéndose a su instalación debido a la existencia de varias antenas; por el temor a que estas generen daños en la salud; Además de ello, señala que efectuada una verificación de campo con el objeto de determinar la cantidad de antenas existentes por lo que se ha comprobado la existencia de una gran cantidad de antenas (EBRs) en el distrito;



21 AGO. 2012

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

Que, la división de Obras privadas sugiere la suspensión del otorgamiento de autorizaciones de instalación de infraestructura para telecomunicaciones (antenas, EBRs) en el distrito de Bellavista.

Que, la división de Defensa Civil sugiere la suspensión del otorgamiento de autorizaciones de instalación de infraestructura para telecomunicaciones en el distrito de Bellavista.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica vierte opinión favorable a la propuesta alcanzada por la División de obras Privadas;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica Mediante el INFORME N° 243-2012-MUDIBE / OAJ; Dirección de Desarrollo Urbano mediante INFORME N° 079-2012-MDB-DDU; División de Obras Privadas mediante INFORME N° 431- 2012-MDBDDU-DOP y Oficina de Defensa Civil INFORME N° 711-2012-MDB-DC .

Estando a lo expuesto y al voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que Ley Orgánica de Municipalidades le confiere con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Concejo ha aprobado por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA PARA TELECOMUNICACIONES (EBRs) EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA

Artículo Primero.- SUSPENDER temporalmente la admisión, trámite de solicitudes y el otorgamiento de las autorizaciones de Instalación de Infraestructura para telecomunicaciones (antenas; EBRs) en todo el Distrito de Bellavista.

Artículo Segundo.- PROHIBIR la modificación y ampliación de la infraestructura de telecomunicaciones que se encuentra instalada y cuenta con autorización municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La presente ordenanza será de aplicación a los expedientes en trámite pendientes de resolver.

Segunda.- DISPONGASE el desmontaje de toda infraestructura que no cuente con autorización de instalación mediante la Oficina de Ejecutoria Coactiva.

Tercera.- Facultar al Señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta .- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, División de Obras Privadas y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARÍA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original y se conserva en el
Archivo del Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARIO GENERAL

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA 21 AGO. 2012
Ejecutoria Coactiva; a Secretaria General y a la Oficina de Imagen Institucional
la difusión de la misma.

POR LO TANTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARÍA GENERAL

VOS REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE